



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2026-MDJ/GM.

Jesús, 12 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) Proyecto de la Directiva denominada: *“Transferencia financiera, control y rendición de los recursos otorgados a las municipalidades de los centros poblados del distrito de Jesús”*; b) Informe N° 004-2026-MDJ/OC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

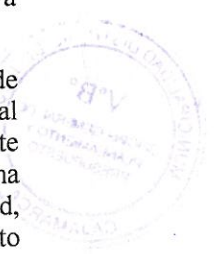
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, en virtud de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público, estableciéndose los créditos presupuestarios máximos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y disponiéndose que la ejecución del gasto público se sujete estrictamente a los créditos autorizados, bajo el principio de legalidad y responsabilidad funcional, precisando que todo acto administrativo que autorice gastos carece de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL



eficacia si no cuenta con certificación presupuestal previa, siendo responsables el titular del pliego, el jefe de presupuesto y el jefe de administración, así como encargando a la Contraloría General de la República la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos locales, incluida la **Municipalidad Distrital de Jesús**, en todas las fases de la gestión presupuestaria, desde la programación hasta la evaluación y control del gasto público;



Que, en el artículo 73°, numeral c); de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos con externalidades o economías de escala a nivel provincial, suscribiendo convenios con las Municipalidades Distritales;



Que, en virtud de lo establecido en la Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N.° 30937, y la Ley N° 28440, de fecha 27 de noviembre de 2020, se dispone en el artículo 133° que: **“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. (...)”**;



Que, del mismo modo, el artículo 134° del mismo marco legal, establecen la responsabilidad en el uso de recursos, indicando lo siguiente: **“La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informu mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante”**;

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 32269, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de fecha 21 de marzo de 2025, se precisa que el **monto de las dietas que perciben los regidores municipales equivale al treinta por ciento (30 %) de la remuneración mensual del alcalde**, descontándose las inasistencias y pagándose únicamente por **asistencia efectiva a las sesiones**, reajustándose automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde y debiendo publicarse dichos reajustes bajo responsabilidad, autorizándose además, por única vez, a los concejos municipales a fijar el monto correspondiente mediante acuerdo de concejo dentro de los noventa días calendario de vigencia de la ley, y prohibiéndose expresamente el pago de devengados por dietas anteriores;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° y 6° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, busca el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, con el objetivo de lograr una redistribución equitativa de los recursos del Estado;



GERENCIA MUNICIPAL

Que, en el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades, es decir, las acciones que realizan para organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, sujetándose a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley y a las normas que expresamente lo establezcan;

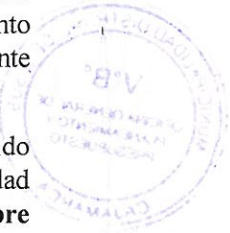
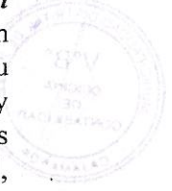
Que, de acuerdo con la Proyección de la Directiva denominada: **“Transferencia financiera, control y rendición de los recursos otorgados a las municipalidades de los centros poblados del distrito de Jesús”**; establece un marco integral para regular el otorgamiento, control, uso y rendición de las transferencias financieras destinadas a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, definiendo su objetivo y finalidad en asegurar una ejecución eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, precisando su alcance tanto a los centros poblados beneficiarios como a las unidades orgánicas municipales involucradas, sustentándose en la normativa presupuestal, municipal, de tesorería y de control vigente; asimismo, dispone que dichas transferencias se destinen exclusivamente a gastos operativos e institucionales alineados a un Plan de Trabajo Anual aprobado por el Concejo del Centro Poblado y ratificado por el Concejo Distrital, estableciendo un procedimiento administrativo claro para su solicitud, certificación presupuestal, compromiso, devengado y giro a través del SIAF, así como reglas estrictas sobre el buen uso de los recursos, la prohibición de destinarlos a fines distintos a los aprobados, y un sistema detallado de rendición mensual de cuentas con comprobantes de pago válidos o, de manera excepcional, declaraciones juradas dentro de los límites legales; finalmente, asigna responsabilidades directas al alcalde, regidores y tesorero de los centros poblados, prevé funciones de fiscalización, capacitación y control por parte de la Municipalidad Distrital de Jesús, establece consecuencias frente al incumplimiento de la rendición, y dispone la vigencia y aplicación obligatoria de la directiva desde el día siguiente de su aprobación;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 004-2026-MDJ/OC**, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite y sustenta el Proyecto de Directiva denominada: **Directiva sobre Transferencia Financiera, Control y Rendición de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Jesús – Año 2026**, mediante el cual se busca establecer un marco normativo interno que regule de manera ordenada y conforme a la normativa vigente el proceso de transferencia de recursos, su adecuada utilización y la obligación de rendición de cuentas por parte de los centros poblados, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Jesús, concluyendo el informe con la solicitud expresa de evaluación técnica y administrativa del proyecto normativo para su posterior aprobación por la instancia competente;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 003-2026-MDJ-GM, denominada **“Transferencia financiera, control y rendición de los recursos otorgados a las municipalidades de los centros poblados del distrito de Jesús - 2026”**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, la cual tiene como objetivo determinar los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la aplicación y cumplimiento de la Directiva aprobada es de carácter obligatorio para todas las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Jesús, así como para las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús involucradas en los procesos de transferencia financiera, control, ejecución presupuestal y rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Juris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro del ámbito de sus competencias, la correcta implementación, difusión, supervisión y seguimiento del cumplimiento de la Directiva aprobada, adoptando las acciones administrativas que resulten necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la Directiva aprobada mediante la presente Resolución entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo ser comunicada formalmente a los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Jesús para su conocimiento, aplicación e implementación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución y de la Directiva aprobada a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y su publicación en los medios institucionales de la Municipalidad Distrital de Jesús, conforme a la normativa vigente, para efectos de transparencia y conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortes
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N°003-2026-MDJ/GM

TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y RENDICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE JESÚS



I. OBJETIVO

Determinar los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.



II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos administrativos para la ejecución y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.



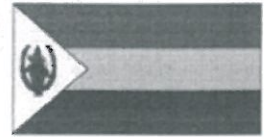
III. ALCANCE

3.1. La presente directiva se aplica a todas las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Jesús, que reciben transferencia de la Municipalidad Distrital de Jesús.

3.2. A las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, involucradas en las actividades de transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Jesús.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución De Superintendencia N° 007-99-SUNAT, "Reglamento de Comprobantes de Pago" y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



- Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Son transferencias financieras para las Municipalidades de los Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y los ingresos recaudados por delegación expresa. Dichos recursos deben permitir lograr fines, objetivos y metas institucionales de los mismos.

5.2. Toda transferencia efectuada por la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados se ejecuta de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año en curso, la Ley Orgánica de Municipalidades, las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones) y otras normas vigentes afines al Proceso de transferencia de recursos a los Centros Poblados.

5.3. La responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos recae en el Alcalde, Regidores y Tesorero de las Municipalidades de los Centros Poblados, por lo que su ejecución de Gasto se deberá de efectuar en forma eficiente y eficaz para los fines que fueron destinados, de conformidad del Art. 134 de la Ley N° 27972 y la Directiva de Racionalidad y Austeridad en el Gasto Público de la Municipalidad Distrital de Jesús.

5.4. Las transferencias a las Municipalidades de los Centros Poblados serán destinadas para gastos operativos y gastos institucionales. Entendiéndose como gastos operativos a aquellos bienes y servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad y los gastos institucionales comprenden la ejecución de actividades de necesidad real y prioritaria de la jurisdicción del Centro Poblado.

5.5. Las Municipalidades de los Centros Poblados elaboraran su Plan de Trabajo Anual de acuerdo con las necesidades de su Jurisdicción, que será aprobado por el Consejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado, el mismo que debe ser ratificado por el Concejo Municipal Distrital de Jesús, a través de un acuerdo de Concejo. Asimismo, el Plan de Trabajo Anual podría ser modificado, de acuerdo a las necesidades del Centro Poblado siguiendo los mecanismos señalados en líneas precedentes.





VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DE LA APROBACION DE LAS TRANSFERENCIAS

6.1.1. El procedimiento de la transferencia a las Municipalidades de los Centros Poblados, se inicia con la presentación del oficio por parte de las Municipalidades de los Centros Poblados en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jesús, requiriendo dicha transferencia y adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de credencial vigente declarado Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y/o Copia fedateada de la resolución de proclamación de Alcalde. (al inicio de cada año fiscal).

6.1.2. Una vez ingresado por mesa de partes, la Gerencia Municipal, derivara los documentos presentados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la Certificación presupuestaria por todo el Ejercicio presupuestal correspondiente.

6.2. DEL TRAMITE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

6.2.1. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitirá la certificación Anual según la disponibilidad presupuestaria, derivando a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente.

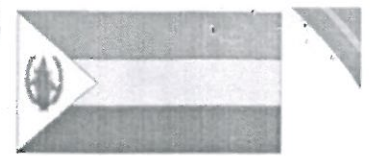
6.2.2. La Gerencia Municipal autoriza en la primera transferencia financiera con memorandum a la Oficina de Contabilidad realizar el compromiso Anual, mensual y devengado, dentro de los cinco (15) primeros días hábiles de cada mes; asimismo, verificado las rendiciones realizadas por las Municipalidades de los Centro Poblados del mes Anterior, establecido en el Art 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

6.2.3. La Oficina de Contabilidad, derivará a la Oficina de Tesorería, para que realice la fase de girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-Web), la cual se depositará en el CCI de las cuentas corrientes de las Municipalidades de los Centros Poblados.

6.3. DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS

6.3.1. Las Municipalidades de los Centros Poblados deberán ejecutar su presupuesto de acuerdo a la Directiva de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público de la Municipalidad Distrital de Jesús en concordancia con los objetivos y metas previstas





en el Plan de Trabajo aprobado por los Centros Poblados y ratificados por el Concejo Municipal Distrital de Jesús.

- 6.3.2. Queda prohibido utilizar transferencias para actividades que no son inherentes a los objetivos presentados en el Plan de Trabajo Anual.



6.4. DE LAS RENDICIONES

- 6.4.1. Constituyen Documento de sustento de los gastos por las transferencias recibidas, los comprobantes de pago originales autorizados por la SUNAT, sin borrones ni enmendaduras a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, entendiéndose por comprobante de pago los siguientes:

- Facturas Electrónicas.
- Boletas de Venta.
- Recibos Por Honorarios profesionales Electrónico.
- Tickets o cinta emitidas por maquina registradoras.
- Boletos de Viaje.

- 6.4.2. Se aceptarán el uso de Declaraciones jurada, solo en aquellos casos que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, de acuerdo al Artículo 71° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". El Monto de Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Teniendo en cuenta que los gastos de movilidad local deben ser detallados, para lo cual utilizarán el Anexo N° 02, de la presente directiva.

- 6.4.3. Se aceptarán gastos de Gestión del Alcalde y regidores de la Municipalidad de los Centros Poblados, relacionados por viajes, los mismo que deberán estar enmarcadas en las actividades del Plan de Trabajo Anual y/o autorizados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.

- 6.4.4. La rendición de los gastos de gestión (por consumo, hospedaje) deberán estar debidamente sustentados, indicando los motivos del viaje y gastos efectuados.

- 6.4.5. Los comprobantes de pagos sustentados como gastos, deberán ser visados tanto por el Alcalde del centro Poblado y Tesorero, si el centro poblado no cuenta con un tesorero, los comprobantes de pago tendrán que ser visados por mínimo dos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

- 6.4.6. El detalle del gasto debe tener el detalle de las fechas, comprobante de pago, razón social, justificación e importe, que serán llenados según el Anexo N° 01 de la presente directiva, con la firma del Alcalde del Centro Poblado y Tesorero; si el Centro Poblado no cuenta con un tesorero, los comprobantes de pago tendrán que ser visados por mínimo dos regidores de la Municipalidad del Centro

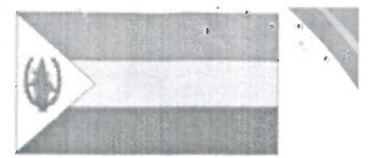


Poblado, los cuales deben estar enmarcados en el Plan de Trabajo Anual.

- 6.4.7. Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados están obligados de efectuar las rendiciones de gastos de las transferencias financieras otorgadas de manera mensual a la Municipalidad Distrital de Jesús, dentro de los tres (03) primeros días hábiles de culminado el mes, para el cual se hizo la transferencia; de no efectuar las rendiciones se procederá con las acciones legales correspondientes.
- 6.4.8. El Alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados, está obligado hacer una rendición de cuentas a cabildo abierto una vez al año, por los recursos transferidos; así mismo, al culminar su gestión, está obligado a informar al nuevo Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado sobre la ejecución del gasto y compromisos asumidos; así como, los saldos financieros procedentes de la transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de Jesús, como de los ingresos propios si lo tuvieran.
- 6.4.9. Los regidores de las Municipalidades del Centro Poblado deberán cumplir la función de fiscalización, de los recursos asignados por la Municipalidad Distrital de Jesús, y de los ingresos propios que pudiera generar la Municipalidad del Centro Poblado.
- 6.4.10. Si por razones de fuerza mayor el alcalde no pudiera efectuar la rendición de la transferencia, mediante acuerdo de concejo del Centro Poblado podrá delegar dicha función a un regidor hábil.
- 6.4.11. La Oficina de Contabilidad deberá elaborar al culminar el ejercicio presupuestal, un informe detallado de las Municipalidades de los Centros Poblados que se encuentren omisas a la rendición, a fin de que puedan ser comunicados y tomar las acciones correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.
- 6.4.12. Corresponde a la Oficina de Contabilidad, hacer de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, que Municipalidades de los Centros Poblados, no hayan cumplido con efectuar la rendición de las transferencias asignadas por la Municipalidad Distrital de Jesús, para la determinación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

6.5. RESPONSABILIDADES

- 6.5.1. La Municipalidad Distrital de Jesús, a través de la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, brindarán capacitaciones y asesoramiento, con la finalidad de presentar una rendición adecuada dentro de las normas vigentes.
- 6.5.2. La responsabilidad de la utilización de las transferencias financieras, para desempeñar las funciones y servicios delegados, recae en el Alcalde y regidores de las Municipalidades de los



Centros Poblados de conformidad con lo establecido en el Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades. De existir un mal uso de los recursos transferidos se informará a la instancia respectiva para las acciones correspondientes.

VII. DISPOSICIONES FINALES



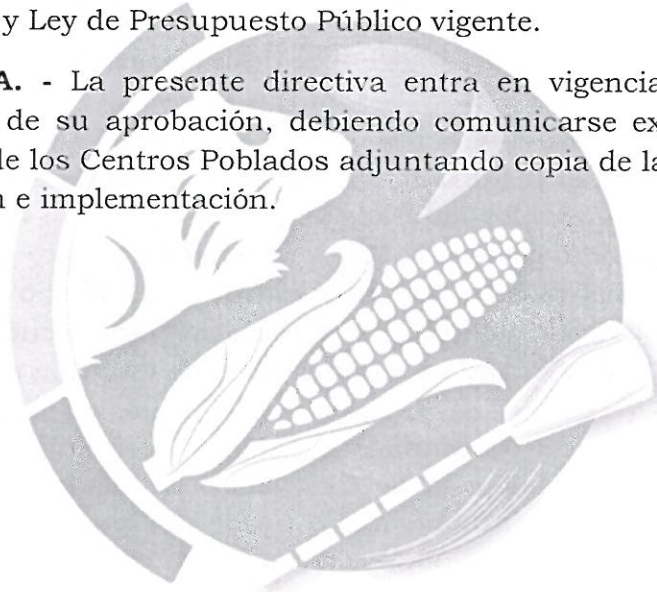
PRIMERA. – Las transferencias de recursos que la Municipalidad Distrital de Jesús, efectuó a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las leyes señaladas en los numerales precedentes, deben cumplir estrictamente sus objetivos, bajo la responsabilidad de quienes lo administren.

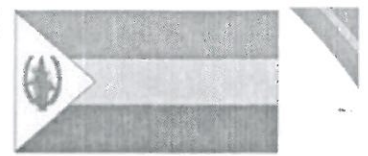


SEGUNDA. - Cualquier disposición no contemplada en la presente directiva se rige por las directivas y normas del Sistema Nacional de Tesorería y Ley de Presupuesto Público vigente.



TERCERA. - La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo comunicarse expresamente a los alcaldes de los Centros Poblados adjuntando copia de la directiva para su aplicación e implementación.





ANEXO 1

(Borrar antes de presentar la solicitud)

RENDICIÓN DESCRIPTIVA DE LOS GASTOS EJECUTADOS

Municipalidad del Centro Poblado:

Mes a Rendir:

Alcalde a cargo:

Fecha:



ITEM	COMPROBANTE DE PAGO			RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	IMPORT E S/
	DOCUMENTO	N°	FECHA			
1						
2						
3						
4						
.						
.						
.						
.						
TOTAL						S/



Importe Recibido S/ _____

Importe Ejecutado S/ (_____)

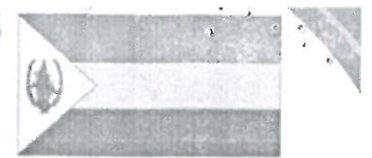
Saldo por rendir S/ _____

Por el presente declaro bajo juramento al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que los datos consignados se ajustan a la verdad, cuyo sustento descriptivo y documentado se detalla, sometiéndome en caso de falsedad a las sanciones complementarias en las normas legales vigentes

ALCALDE DEL CP
FIRMA Y SELLO

RIGIDOR DEL CP
FIRMA Y SELLO

RIGIDOR DEL CP
FIRMA Y SELLO



ANEXO 2

(Borrar antes de presentar la solicitud)

DECLARACION JURADA

Municipalidad del Centro Poblado:

Mes a Rendir:

Alcalde a cargo:

Fecha:



Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de Presunción de veracidad Previsto en el numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar y art. 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, y en cumplimiento al art N° 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1 y sus modificatorias, (la declaración jurada no debe de exceder el 10% de la UIT) y en los siguientes términos:

DECLARO BAJO JURAMENTO haber realizado los gastos que detallo a continuación de los cuales no me ha sido obtener los comprobantes de pago correspondiente:



ITEM	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE S/
1			
2			
3			
4			
.			
.			
TOTAL			S/

De los citados arriba no ha sido posible obtener documentos sustentatorio, y para mayor constancia se firma al pie de la presente:

ALCALDE DEL CP
FIRMA Y SELLO